

11 de febrero de 2026

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
E. S. D.

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL
DENUNCIANTE: ANÓNIMO
DENUNCIADO: ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

DELITOS:

- 1. FALSEDAD PERSONAL (Art. 296 C.P.)**
- 2. CONDUCTAS CONEXAS QUE LA FISCALÍA DETERMINE (Posible Ejercicio Ilegal de Profesión / Falsedad en Documento).**

Respetados Señores Fiscales:

El suscrito, **ANÓNIMO**, acudo ante su Despacho con el fin de formular DENUNCIA PENAL contra el señor **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO**, identificado con a Cédula de Ciudadanía N. 98.400.691, por la presunta comisión del delito de **FALSEDAD PERSONAL**, tipificado en el artículo 296 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), en concurso con las demás conductas punibles que este ente investigador logre determinar fáctica y jurídicamente, con base en los siguientes fundamentos:

1. DEL DENUNCIANTE:

El suscrito denunciante, es **ANÓNIMO**.

2. DEL DENUNCIADO (INDIVIDUALIZACIÓN):

Los hechos materia de esta denuncia recaen sobre el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO, quien se encuentra plenamente identificado e individualizado con los siguientes datos biográficos y de arraigo, extraídos de los documentos contractuales suscritos con el Estado:

- Nombre Completo: ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO.
- Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía N.º 98.400.691.
- Profesión (Actual): Psicólogo (con habilitación posterior a los hechos denunciados).
- Domicilio registrado: Para efectos de notificaciones, el denunciado reportó en los documentos contractuales la dirección: Barrio Villa Jazmin, Calle 25 A No. 22a-10, en la ciudad de Pasto (Nariño).
- Datos de Contacto:
 - Teléfono Celular: 3128856258.
 - Correo Electrónico: amaocastillo@gmail.com.

La anterior información de arraigo se deriva directamente del Contrato N.º 0911 de 2016 y del Registro Único Tributario (RUT) aportado por el mismo denunciado para la suscripción del vínculo contractual.

II: HECHOS

1. El día 11 de abril de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C. (con efectos de ejecución en el departamento del Huila), se perfeccionó el contrato estatal (contratación directa de servicios profesionales) entre la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR) —hoy Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)— y el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO.

2. Este vínculo se materializó a través del Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016 , celebrado bajo la modalidad de contratación directa, fundamentada en la supuesta idoneidad y experiencia del contratista para ejecutar actividades profesionales especializadas.

3. El valor total del contrato se fijó en la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.405.600) , pagaderos en mensualidades de \$3.708.000 , con un plazo de ejecución pactado desde la aprobación de la garantía hasta el 16 de diciembre de 2016.

4. El OBJETO del contrato, descrito en la Cláusula Primera, fue: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento... dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración...".

5. Para cumplir dicho objeto, se establecieron en la Cláusula Segunda unas Obligaciones Específicas que, por su tenor técnico, solo podían ser ejecutadas por un psicólogo con Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) vigente. Entre estas obligaciones se destacan:

- Numeral 1: "Formular el Plan de Trabajo... de acuerdo a las condiciones y características de estas [las personas], sus familias...". Esto implica una valoración psicosocial del individuo y su entorno.
- Numeral 2: "Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo...". La "intervención" y "atención" a personas en proceso de reintegración son actos propios de la salud mental.
- Numeral 6 (Crítico): "Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento... particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento...".

6. La exigencia de aplicar "instrumentos diagnósticos" y realizar "intervención" sitúa la ejecución de este contrato dentro del campo de la Psicología Clínica y de la Salud, regulado por el Artículo 3 de la Ley 1090 de 2006. Al suscribir el contrato aceptando estas obligaciones, el señor ERASO CASTILLO se atribuyó la calidad de profesional habilitado para realizar diagnósticos e intervenciones terapéuticas o psicosociales, calidad que, como se demostrará más adelante, no poseía legalmente al momento de la firma ni durante la ejecución.

7. Presentación del denunciado como profesional competente para realizar intervenciones clínicas y psicosociales

8. El acto de falsedad personal se materializó en el momento mismo de la suscripción del Contrato N.º 0911 el 11 de abril de 2016. Al estampar su firma en dicho documento público, el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO se atribuyó, de manera tácita pero

inequívoca, la calidad de profesional habilitado en el área de la salud mental (Psicólogo), condición sine qua non para poder obligarse a ejecutar el objeto contractual pactado.

9. En la Cláusula Primera (Objeto) del contrato, el denunciado se comprometió a: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración...".

10. La "plena autonomía técnica" en el contexto de la reintegración psicosocial exige una habilitación legal vigente. Más grave aún, en la Cláusula Segunda (Obligaciones), el denunciado aceptó expresamente realizar actividades que, por ministerio de la Ley 1090 de 2006, son del resorte exclusivo del ejercicio de la Psicología. Específicamente, se obligó a:

A. Implementar intervenciones terapéuticas/psicosociales: Según el numeral 2.1.2, se comprometió a "Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e INTERVENCIÓN) en el marco de los planes de trabajo...".

B. Realizar Diagnósticos Clínicos: En el numeral 2.1.6, aceptó la obligación de "Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento... particularmente en lo relativo a INSTRUMENTOS DIAGNÓSTICOS...".

11. Al aceptar estas obligaciones contractuales, el señor ERASO CASTILLO simuló tener la investidura profesional necesaria para realizar diagnósticos y tratamientos de intervención psicosocial. Esta atribución de calidad tuvo un efecto jurídico inmediato: indujo en error a la administración pública (ACR), permitiéndole acceder a la contratación estatal y percibir honorarios, bajo la falsa premisa de que contaba con la idoneidad legal para intervenir la salud mental de la población vulnerable (desmovilizados).

12. La falsedad no se limitó a la firma del contrato, sino que se consumó de manera continuada durante los ocho (8) meses de ejecución, tal como se prueba con el Informe Final de Ejecución suscrito por el denunciado y su supervisor.

13. Durante el periodo comprendido entre el 11 de abril de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, el denunciado desplegó conductas reservadas legalmente a los profesionales de la salud inscritos en el ReTHUS, reportando formalmente las siguientes actuaciones:

- El denunciado certificó haber realizado intervenciones directas sobre la estructura familiar de los beneficiarios, abordando temáticas clínicas complejas como "vínculos afectivos", "prevención de violencia intrafamiliar", "brechas de género" y "pautas de crianza". Estas actividades constituyen actos de intervención psicológica definidos en el Artículo 3 de la Ley 1090 de 2006.
- Reportó la identificación y manejo de situaciones de alto riesgo, llegando incluso a activar rutas con la Fiscalía y la Unidad Nacional de Protección (UNP) por amenazas contra beneficiarios, labores que requieren un criterio clínico-forense especializado para valorar el riesgo en la salud mental y física del sujeto.
- El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, lo que confirma que el señor ERASO CASTILLO efectivamente aplicó los "instrumentos diagnósticos" exigidos en el contrato.

14. La gravedad de estos actos radica en que, para la fecha de su ejecución (año 2016), el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO carecía absolutamente de la habilitación legal para ejercer la psicología clínica o psicosocial.

15. Como se probará documentalmente en el siguiente capítulo, su Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS) y su autorización para ejercer la profesión solo fueron expedidos hasta el 7 de marzo de 2017, es decir, tres (3) meses después de haber terminado el contrato.

16. En consecuencia, cada "diagnóstico", "asesoría" o "intervención" realizada y cobrada al Estado en 2016 fue un acto de Falsedad Personal, al atribuirse ante la comunidad y la entidad contratante una calidad profesional (Psicólogo Habilitado) que no ostentaba en ese tiempo.

17. La configuración del delito de Falsedad Personal (Art. 296 C.P.) se hace evidente e incontrovertible al contrastar la línea de tiempo de la ejecución contractual frente a la fecha real de la habilitación profesional del denunciado. Existe un desfase temporal absoluto que demuestra que el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO suplantó una calidad que aún no poseía.

La evidencia cronológica es matemática y no admite interpretación en contrario:

A- Periodo de Actuación como "Psicólogo/Reintegrador": Según el Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato N.º 0911, el denunciado ejerció funciones y cobró honorarios entre el 11 de abril de 2016 y el 16 de diciembre de 2016.

B- Fecha Real de Habilitación Profesional: Según la Certificación oficial del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (SISPRO), la autorización legal para que el denunciado pudiera ejercer la profesión de Psicología solo se materializó el día 7 de marzo de 2017.

18. En este orden de ideas, el denunciado se atribuyó la calidad de profesional habilitado y ejerció intervenciones en salud mental durante ocho (8) meses del año 2016, siendo que su habilitación legal (Resolución N.º 52480 del Instituto Departamental de Salud de Nariño) fue expedida tres (3) meses después de haber finalizado y cobrado la totalidad del contrato. Es físicamente imposible que el señor ERASO CASTILLO tuviera la "calidad" jurídica exigida por la ley para diagnosticar e intervenir pacientes en 2016, cuando el Estado Colombiano apenas le otorgó dicha facultad en 2017.

19. Para el momento de los hechos (año 2016), el denunciado actuó en abierta violación de los requisitos habilitantes para el ejercicio de las profesiones de la salud en Colombia, ocultando esta carencia a la entidad contratante para obtener el provecho ilícito del contrato.

- La Ley 1164 de 2007 (Art. 18 y 23) establece que "Ninguna persona podrá realizar actividades de atención en salud o ejercer competencias... sin los requisitos establecidos", siendo la inscripción en el ReTHUS el acto constitutivo que certifica al personal para el ejercicio. Durante toda la ejecución del contrato (abril-diciembre 2016), el denunciado NO aparecía en el sistema ReTHUS, por lo tanto, ante los ojos de la ley, era un particular sin idoneidad para tocar la salud mental de los beneficiarios.

- De igual manera, al no estar inscrito en el ReTHUS ni tener la resolución del Instituto Departamental de Salud de Nariño (que solo salió en 2017), el denunciado presuntamente pudo haber carecido también de la Tarjeta Profesional de Psicólogo vigente expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic) durante la vigencia 2016, documento que es requisito sine qua non según la Ley 1090 de 2006 para acreditar la calidad profesional.

20. La conducta del denunciado no fue un mero error administrativo; fue una simulación consciente de una calidad habilitante. Al presentarse ante la ACR, firmar el contrato y, sobre todo, al firmar los informes mensuales de ejecución donde afirmaba realizar intervenciones

psicosociales, el señor ERASO CASTILLO afirmó tácitamente tener una licencia de la que carecía, induciendo en error a la administración para acceder a recursos públicos reservados para profesionales idóneos.

21. El elemento subjetivo del tipo penal (el dolo) y la motivación de la conducta punible se evidencian en el beneficio económico obtenido. La falsa atribución de la calidad de profesional habilitado no fue un acto vanidoso o inocuo; tuvo como fin último y directo la obtención de un provecho económico ilícito a expensas del erario público.

22. Como consta en la Cláusula Quinta del Contrato N.º 0911 de 2016 y se ratifica en el Informe Final de Supervisión, el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO recibió efectivamente del Estado la suma total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.405.600).

23. Este dinero fue desembolsado por la Agencia Colombiana para la Reintegración bajo la convicción errónea —provocada por el silencio y la simulación del contratista— de que estaba remunerando a un profesional idóneo y legalmente facultado para ejercer la psicología. Si la administración hubiese conocido que el contratista carecía de Registro ReTHUS y Tarjeta Profesional, jamás habría podido desembolsar dichos recursos, pues habría incurrido en un pago de lo no debido o en una celebración indebida de contratos.

23. Por tanto, el provecho económico es directo: el denunciado convirtió su falta de idoneidad legal en una fuente de ingresos, vulnerando el patrimonio público al cobrar por servicios de salud/psicología que no tenía permiso para prestar.

III: FUNDAMENTOS DE DERECHO Y ADECUACIÓN TÍPICA

1. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA (ART. 296 C.P. - FALSEDAD PERSONAL)

La conducta desplegada por el señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO se adecuaba perfectamente a la descripción típica consagrada en el Artículo 296 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), que reza: "ARTÍCULO 296. FALSEDAD PERSONAL. El que con el fin de obtener un provecho para sí o para otro, o causar daño, sustituya o suplante a una persona o se atribuya nombre, edad, estado civil, o calidad que pueda tener efectos jurídicos, incurrirá en multa, siempre que la conducta no constituya otro delito."

Para que se configure este delito, no es necesario que el sujeto falsifique un documento físico (lo cual constituiría otro delito), sino que basta con que se atribuya una calidad que no posee ante una autoridad o en un tráfico jurídico.

En el caso sub examine, se cumplen todos los elementos dogmáticos del tipo:

- La Calidad Atribuida: El denunciado se atribuyó la calidad de "Profesional de la Psicología habilitado para el ejercicio clínico y psicosocial". Aunque el contrato usara el término "Reintegrador", las obligaciones aceptadas (diagnóstico clínico, intervención, manejo de historias en el SIR) son, por mandato de la Ley 1090 de 2006, exclusivas del psicólogo. Al firmar y ejecutar, se atribuyó tácitamente esa competencia reglada.
- La Inexistencia de la Calidad: Como se probó fácticamente, para el año 2016 el denunciado no existía en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), registro constitutivo de la calidad de profesional de la salud.
- El Efecto Jurídico: La atribución de esta calidad tuvo un efecto jurídico contundente: permitió el perfeccionamiento del Contrato Estatal N.º 0911 de 2016. La "calidad de profesional idóneo" es un requisito esencial para la validez del contrato de prestación de

servicios profesionales (Art. 32 Ley 80 de 1993). Sin esa calidad atribuida fraudulentamente, el contrato sería nulo de pleno derecho y no habría nacido a la vida jurídica.

En conclusión, el denunciado utilizó la fachada de una habilitación profesional futura (obtenida en 2017) para legitimar actuaciones presentes (2016), configurando así la falsedad personal con el fin inequívoco de obtener el provecho económico del contrato.

El tipo penal de Falsedad Personal exige que la calidad atribuida tenga la potencialidad de surtir efectos jurídicos. En el presente caso, dichos efectos no solo fueron potenciales, sino que se materializaron con plena eficacia y lesividad para el ordenamiento jurídico y administrativo:

1. La calidad de "profesional idóneo" es un requisito sine qua non para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con el Estado, conforme al artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Al atribuirse falsamente la habilitación para ejercer la psicología, el denunciado logró viciar el consentimiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), permitiendo el nacimiento a la vida jurídica del Contrato N.º 0911 de 2016. Sin esa falsa calidad, el contrato habría adolecido de nulidad por objeto ilícito o falta de capacidad.

2. El denunciado firmó documentos de carácter público (informes de ejecución y registros en el Sistema de Información para la Reintegración - SIR) validando diagnósticos y evoluciones de pacientes. El efecto jurídico de su firma fue dar presunción de legalidad y certeza científica a intervenciones de salud mental que, en realidad, fueron realizadas por una persona no autorizada por el Estado en ese momento, poniendo en riesgo la garantía de la fe pública y la seguridad de los pacientes.

2. EL INTRUSISMO PROFESIONAL COMO FALSEDAD PERSONAL

Si bien el Código Penal Colombiano no consagra un tipo penal autónomo denominado "intrusismo profesional" o ejercicio ilegal de la profesión (como sí ocurre en otras legislaciones), la jurisprudencia y la doctrina nacional han sido pacíficas en establecer que quien ejerce una profesión reglada sin tener el título o la habilitación legal para ello, incurre en el delito de Falsedad Personal al atribuirse una calidad habilitante que no posee.

Al respecto, la doctrina especializada señala que: "La conducta de falsedad personal se adecúa, pues el sujeto activo se atribuye calidades que no posee, o bien por no ser personal sanitario, o siéndolo, no tiene una determinada cualificación... dicho tipo penal, se desplaza a otros objetos materiales sobre los que recae la acción en los delitos de falsedades en documento privado o público" (Machado, C., Universidad Externado, 2023).

Aplicando este criterio doctrinal al caso del señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO:

1. La Ley 1164 de 2007 (Talento Humano en Salud) define la "calidad" de profesional de la salud no solo por la obtención del título universitario, sino por la certificación mediante la inscripción en el Registro Único Nacional (ReTHUS) (Art. 18 y 23).

2. Al ejercer actos propios de la psicología (diagnóstico e intervención) en el año 2016 sin estar inscrito en el ReTHUS (inscripción que solo obtuvo en marzo de 2017), el denunciado carecía de la cualificación legal habilitante.

3. Por ende, cada vez que el denunciado actuó como "Reintegrador/Psicólogo" frente a la ACR y frente a los beneficiarios, estaba atribuyéndose una calidad jurídica (la de profesional de la salud habilitado) que no poseía, consumando así el delito de Falsedad Personal.

La doctrina es clara al indicar que la protección del bien jurídico de la Fe Pública exige que quienes intervienen en la salud de los ciudadanos cuenten con la autorización estatal vigente. La simulación de esta autorización, ya sea por carencia total del título o por falta de los requisitos administrativos de ley (como el ReTHUS o la Tarjeta Profesional), constituye el engaño sancionado por el artículo 296 del Código Penal.

Es imperativo diferenciar ante el Despacho Fiscal que la conducta del denunciado trasciende la mera adulteración documental (Falsedad Material o Ideológica en Documento) y se encuadra con mayor precisión en la Falsedad Personal (Art. 296 C.P.), toda vez que el núcleo del injusto no recae exclusivamente sobre la veracidad del papel, sino sobre la identidad y cualificación de la persona en el tráfico jurídico.

Si bien el denunciado suscribió documentos (el contrato y los informes), el reproche penal principal radica en que él mismo se constituyó en una mentira viviente frente a la administración. No se trata simplemente de que haya "mentido en un documento", sino que suplantó una calidad habilitante (la de Psicólogo Autorizado) para poder actuar.

La jurisprudencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la Falsedad Personal es un tipo subsidiario que opera cuando la conducta no se agota en la falsificación documental. En este caso, el señor ERASO CASTILLO sustituyó la realidad de su estatus jurídico (ciudadano sin licencia) por una ficticia (profesional de la salud habilitado). Esta simulación de estatus fue el medio engañoso necesario y previo para inducir en error a la ACR; por tanto, la falsedad recae sobre su persona jurídica y profesional, protegiendo así la Fe Pública en la idoneidad de quienes prestan servicios al Estado.

3. NORMATIVIDAD EXTRA-PENAL VULNERADA

Para comprender el alcance de la expresión "calidad que pueda tener efectos jurídicos" contenida en el artículo 296 del Código Penal, es necesario remitirse a las normas administrativas que regulan el ejercicio de la profesión suplantada. Estas normas operan como complemento del tipo penal (normas de reenvío), demostrando que la calidad atribuida no era un simple título honorífico, sino un requisito legal estricto:

Violación de la Ley 1090 de 2006.

La Ley 1090 de 2006, norma especial y vigente al momento de los hechos, establece taxativamente en su Artículo 6° que para ejercer la profesión se requiere "acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo... y obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos".

Asimismo, el Artículo 7° dictamina que "solo podrán... ejercer la profesión... quienes hayan adquirido el título... y obtenido la tarjeta profesional".

El denunciado vulneró flagrantemente esta norma al ejercer actos de psicología (diagnóstico e intervención) durante el año 2016 sin contar con la Tarjeta Profesional vigente (documento que solo pudo tramitar legítimamente tras su habilitación en 2017). Por tanto, la calidad que se atribuyó contractual y fácticamente ("profesional idóneo") era ilegal a la luz de la Ley 1090.

Violación a la Ley 1164 de 2007 (Talento Humano en Salud): Obligatoriedad del ReTHUS para ejercer la psicología.

Siendo la psicología una profesión del área de la salud (Art. 1 Ley 1090/06), le es aplicable el régimen de la Ley 1164 de 2007, cuyo Artículo 18 dispone como requisito sine qua non para el ejercicio: "Estar certificado mediante la inscripción en el Registro Único Nacional (ReTHUS)".

El Artículo 22 de la misma ley prohíbe el ejercicio sin estos requisitos: "Ninguna persona podrá realizar actividades de atención en salud... sin los requisitos establecidos en la presente ley".

Al atribuirse la calidad de profesional habilitado para intervenir la salud mental de la población desmovilizada, el señor ERASO CASTILLO violó estas disposiciones de orden público, pues para la fecha de los hechos su inscripción en el ReTHUS era inexistente. Esta violación normativa confirma la antijuridicidad de su conducta: actuó sin permiso del Estado, simulando tenerlo, poniendo en riesgo la seguridad pública y la integridad del sistema de salud y reintegración.

IV: PRUEBAS

Para efectos de demostrar la materialidad de la conducta punible y la responsabilidad del indiciado, solicito al Señor Fiscal tener como PRUEBAS DOCUMENTALES los siguientes instrumentos públicos y privados, los cuales se anexan a la presente denuncia:

1. Copia íntegra del Contrato de Prestación de Servicios N.º 0911 de 2016
2. Copia del Informe Final de Ejecución Contractual y Certificación de Cumplimiento
3. Certificación del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2014

Con el fin de blindar la teoría del caso y obtener la evidencia que reposa en bases de datos institucionales, solicito respetuosamente al Señor Fiscal que, en ejercicio de sus facultades investigativas (Art. 200 y ss. del C.P.P.), ordene la práctica de las siguientes diligencias:

5. Solicito se oficie a la Dirección Ejecutiva de los Tribunales Nacionales y al área de Registro del Colegio Colombiano de Psicólogos, para que certifiquen con destino a esta investigación:

- La fecha exacta de expedición de la Tarjeta Profesional a nombre de ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO, identificado con C.C. 98.400.691.

- Si para el periodo comprendido entre el 11 de abril de 2016 y el 16 de diciembre de 2016, dicho ciudadano contaba con tarjeta profesional vigente o permiso temporal para ejercer la psicología en el territorio nacional.

Esta prueba es conducente para ratificar que el denunciado ejerció la profesión violando el artículo 6 de la Ley 1090 de 2006.

6. Solicito se requiera a la Oficina Jurídica o de Gestión Contractual de la ARN para que remita copia íntegra de la Carpeta Pre-contractual y la Hoja de Vida presentada por el contratista para la suscripción del Contrato N.º 0911 de 2016. Objeto de la prueba: Determinar qué documentos específicos de idoneidad (títulos, certificaciones o tarjetas) aportó el denunciado para inducir en error a la administración y lograr la firma del contrato. Esto permitirá establecer si, además de la Falsedad Personal, concurre el delito de Uso de Documento Falso o Fraude Procesal.

V: SOLICITUDES

Con fundamento en los hechos narrados y el acervo probatorio aportado, acudo ante la Fiscalía General de la Nación para elevar las siguientes PETICIONES:

PRIMERA: Que se dé apertura inmediata a la Indagación Penal (Noticia Criminal) en contra del señor ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO por la presunta comisión del delito de FALSEDAD PERSONAL (Art. 296 C.P.), en concurso con SIMULACIÓN DE INVESTIDURA O CARGO (Art. 426 C.P.) y/o las demás conductas que el ente investigador determine.

SEGUNDA: Que, una vez verificado a través de las pruebas oficiosas (Colpsic y ReTHUS) que el indiciado ejerció actos de psicología en 2016 sin tener la habilitación legal de 2017, se proceda a solicitar audiencia ante Juez de Control de Garantías para formular IMPUTACIÓN DE CARGOS.

TERCERA: Que se compulsen copias de esta denuncia a la Contraloría General de la República para que se investigue el detrimento patrimonial causado por el pago de honorarios (\$30.405.600) a un contratista carente de la idoneidad legal exigida para la ejecución del objeto contractual.

CUARTA: Solicito ser reconocido/a formalmente como querellante legítimo/a (o víctima, según el caso) dentro del proceso penal, para efectos de solicitar la reparación integral y la verdad procesal.

VI: NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones y comunicaciones procesales, suministro los siguientes datos:

DEL DENUNCIANTE: Se recibirán notificaciones exclusivamente en el correo electrónico: proyectos947@gmail.com

DEL DENUNCIADO:

- Dirección: Barrio Villa Jazmin, Calle 25 A No. 22a-10, Pasto (Nariño).
- Correo Electrónico: amaocastillo@gmail.com
- Teléfono: 3128856258

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los hechos aquí denunciados son ciertos y me constan (o fueron conocidos) a través de los documentos públicos adjuntos, y que no he formulado denuncia previa por los mismos hechos ante otra autoridad.

Del Señor Fiscal, cordialmente,

ANÓNIMO.



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración

CONTRATO ACR
CLASE:
CONTRATISTA:

Nº **0911**
PRESTACION DE SERVICIOS
ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

Entre los suscritos, por una parte, **JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.416.367**, quien de conformidad con el encargo de funciones mediante Resolución No. 0479 de fecha 04 de marzo de 2016, actúa en su calidad de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)** de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**, identificada con NIT No. 900.477.169-8, debidamente posesionado y con facultades para suscribir contratos, según la Resolución 2266 del 10 de diciembre de 2015, expedida por el Director de la ACR, quien en adelante se denominará la ACR; y por la otra, **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **98.400.691** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el contrato contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a. Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

b. Que de conformidad con el artículo 5 del citado decreto, es función de la Agencia, entre otras: "2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.* 3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.* 4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.* 5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. (...) 12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil."*

c. Que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia cuenta con su sede central en la ciudad de Bogotá D.C y con el propósito de atender y orientar a las personas en procesos de reintegración, brindar la oferta de beneficios establecida por el Gobierno Nacional y para lograr el cumplimiento de la Política de Reintegración, implementó a nivel nacional grupos territoriales y puntos de atención ubicados en las principales ciudades y municipios del territorio nacional.

d. Que por lo anterior y considerando la dinámica de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS – ACR HUILA**, se hace necesario la contratación de **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** como **REINTEGRADOR 2**.

e. Que acorde con la certificación de inexistencia o insuficiencia en planta expedida por el Grupo de Gestión de Talento Humano y según la estructura organizacional de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, resulta procedente la suscripción del presente documento.

f. Que de conformidad con lo señalado en el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesaria la recepción y comparación previa de varias ofertas, como quiera que **EL CONTRATISTA** cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, por cuanto acreditó la idoneidad y



experiencia requerida en relación con el objeto y las obligaciones del contrato, según la verificación efectuada a la hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP, la cual reposa en la carpeta contractual.

g. Que el presente contrato se celebra directamente en virtud de lo previsto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993; encuadrándose dentro de la causal definida en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con lo estipulado en el objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **2.1. Obligaciones específicas:** 1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran. 2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración. 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes. 4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico. 5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional. 6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad. 7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad. 8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente. 9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención. 10. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. 11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato. **2.2. Otras obligaciones:** a. En el evento que el contratista desarrolle actividades fuera del lugar de ejecución contractual,



deberá legalizar las mismas, dentro de los cinco (5) días siguientes al desplazamiento, **b.** Suministrar al supervisor toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión. **c.** Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ACR por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro del término razonable que se pacte para el efecto. **d.** Prestar de manera eficiente y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **e.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. **f.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **g.** Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, acreditarlas para cada pago e informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP. **h.** Acorde con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá dentro de los 6 meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al Grupo de Gestión contractual de la ACR, con copia al Supervisor del Contrato. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el **CONTRATISTA**. Si el plazo de ejecución es inferior a los 6 meses o se produce una terminación anticipada, el **CONTRATISTA** deberá igualmente cumplir con esta obligación, como requisito para el último pago. No obstante, este examen tiene una vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. **i.** Tramitar las comunicaciones internas y externas de acuerdo con el sistema de correspondencia que disponga la Entidad. **j.** Aplicar los instructivos de Seguridad Integral de la ACR disponibles en el SIGER y presentar los informes que an ellos se establecen, cuando así se lo requiera el supervisor. **k.** Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: **i)** Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la ACR en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. **iii)** Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la ACR del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. **iv)** Responder por el valor de los bienes entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el **CONTRATISTA** se obliga a: reemplazar el bien por uno de iguales o de superiores condiciones o a reintegrar el valor del bien, en todo caso, de acuerdo a la reglamentación vigente que la ACR adopte sobre el particular. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la aplicación de las cláusulas de Multa y Sanción Penal Pecuniaria, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **l.** Presentar, a la finalización del contrato, un informe de gestión consolidado en el que se evidencien las actividades realizadas durante el plazo de ejecución del contrato. **m.** Actualizar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual e informar al supervisor dicha actualización. **n.** Rendir en forma oportuna la información que le solicite el supervisor del contrato y participar o elaborar aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado. **o.** Informar a la ACR cualquier cambio en los datos de notificación a los que se refiere la cláusula trigésima cuarta. **p.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento que realice el supervisor. **q.** Verificar la efectiva afiliación a la ARL, surtida por parte de la ACR, previa suscripción del contrato. **r.** Utilizar los sistemas de información, herramientas tecnológicas y equipos de cómputo asignados para apoyar sus actividades contractuales, con criterios de oportunidad, veracidad y calidad de los datos que se registren. En caso de fuerza mayor, EL **CONTRATISTA** deberá utilizar mecanismos de registro manual. **s.** Mantener la integridad, reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a documentos, bases de datos y en general todo el material que la Entidad proporcione, de conformidad con la normativa vigente y la Política de Tratamiento de Datos dispuesta por la ACR. **t.** Autorizo de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a la ACR, para hacer uso de mis datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declaro que he sido informado de mis derechos como titular del dato previstos en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el contratista goce del



descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011 y siempre que no se vayan a ejecutar las obligaciones específicas descritas en el numeral 2.1 de este documento, las partes acordarán suspender la ejecución contractual, por el término descrito en la citada norma. Cuando el contratista no suspenda la ejecución contractual, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato, el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR, que haya generado un desembolso por este concepto al participante, o haber omitido el registro de la información en el sistema, el CONTRATISTA reembolsará éste valor para lo cual expresamente autoriza a la ACR descontar ésta suma de los honorarios adeudados, siempre y cuando el descuento provenga de decisión adoptada por acto administrativo, previo agotamiento del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado al participante, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ACR inicie las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. **2.3. De confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a: a. No divulgar la información que le sea suministrada por la ACR o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la ACR. b. Cumplir con los deberes y preceptos señalados en el código de ética de la Entidad. c. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; d. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la ACR. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la Ley, caso en el cual la ACR adelantará las acciones legales pertinentes. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ACR:** LA ACR se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades señaladas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será el periodo comprendido desde la fecha de aprobación de la garantía hasta el 16 de diciembre de 2016. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$30.405.600. El valor mensual de los honorarios asciende a la suma de \$3.708.000, el cual incluye todos los impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, la ACR cubrirá sus gastos de viaje de conformidad con la Resolución que regula el tema y con los recursos que tiene apropiados para tal efecto, los cuales no hacen parte del valor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El saldo del contrato que a la fecha de terminación del plazo no sea ejecutado dentro de la correspondiente vigencia, la apropiación se liberará de manera inmediata sin ninguna restricción adicional. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón de pago de esta contratación se efectuarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 516 del 4 de enero de 2016, expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** La ACR pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde la fecha de aprobación de la garantía, hasta el 30 de abril de 2016, de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. b. Siete (7) pagos mensuales por los servicios prestados desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016. c. Un (1) último pago proporcional correspondiente a los servicios prestados desde el 1 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2016, de acuerdo al valor de sus Honorarios mensuales pactados. Sin embargo el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de asignación y/o devolución de bienes, informe final de actividades y al cumplimiento de la obligación contenida en el literal h, numeral 2.2 de la cláusula segunda de este contrato. Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: a. Informe



de actividades del periodo respectivo. b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, las obligaciones y el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La ACR no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso que el Contratista pertenezca al régimen común, deberá incluir la factura como requisito adicional para el pago.

OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios en Garzón - Huila, correspondiente a la **Grupo del Territorial o Punto de Atención ACR Huila**; sin embargo, en el evento que se requiera que el **CONTRATISTA** desarrolle actividades fuera de esa ciudad, la ACR reconocerá los gastos correspondientes de viaje, previa aprobación del supervisor y de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad.

NOVENA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral. Y en consecuencia, se obliga a informar al Supervisor del Contrato cualquier cambio de EPS o AFP que realice durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES ARL:** Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 6 del Decreto 0723 de 2013, la ACR afiliará al **CONTRATISTA** al **Sistema General de Riesgos Laborales**, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS - ACR**, identificada con NIT 900.477.169-8, una garantía única a favor de Entidades Estatales, de acuerdo con la modalidad de garantía de que trata el Decreto 1082 de 2015 y que para el efecto seleccione el **CONTRATISTA**, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato** cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más;. b) **Calidad del Servicio** que cubra los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** surgidos de la mala calidad del servicio prestado, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ACR. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su término o se produzca cualquier modificación en las condiciones iniciales del contrato, el **CONTRATISTA** deberá tramitar el anexo modificatorio correspondiente, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (en caso de que se requiera), el **CONTRATISTA** autoriza a la ACR a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato se hará a través del **Coordinador del Grupo del Territorial o Punto de Atención ACR Huila** o por quien haga sus veces, o por la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto. **PARAGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor:** a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; b. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que



estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; c. Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; d. En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. e. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación (En caso de que se requiera) o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto de la ACR. f. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, exactamente en la ARL en la que ha sido afiliado por la ACR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; g. Informar al Grupo de Gestión Contractual el cambio de EPS y AFP en que incurra el **CONTRATISTA**. h. Remitir oportunamente a la Subdirección Administrativa y Subdirección Financiera de la ACR, los documentos necesarios para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**. i. A la terminación del plazo de ejecución, entregar a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la ACR o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera). j. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto. k. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. l. En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo relacionado con el goce del descanso remunerado en la época del parto previsto en el artículo 1° de la Ley 1468 de 2011, el supervisor deberá acreditar en la certificación de supervisión, en el informe final de actividades y en la liquidación del contrato el desarrollo de actividades contractuales, en caso contrario, el supervisor de igual manera deberá dejar constancia de la no ejecución contractual. m. El Supervisor informará oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. n. Verificar la Actualización de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), antes del vencimiento del Plazo de ejecución contractual. o. Verificar que el contratista se encuentre efectivamente afiliado por parte de la ACR a la ARL, previa suscripción del contrato. p. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en el Manual de Contratación y las que sean necesarias para su buen desarrollo. **PARÁGRAFO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y cumplirá sus obligaciones, facultades y deberes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR:** De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, se presumen que son de la **AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN**. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACION DE HABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Así mismo, el **CONTRATISTA** declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ACR y EL **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ACR de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de



cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ACR, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la ACR dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de la ACR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios del año 2016. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. c. Por vencimiento del plazo. d. Por incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del objeto o de cualquiera de las obligaciones pactadas. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. e. Por razones de conveniencia o necesidades del servicio, la ACR podrá en cualquier momento terminar el contrato, previo acto administrativo debidamente motivado. En este evento la ACR procederá a cancelar al CONTRATISTA lo adeudado por el servicio debidamente ejecutado, según concepto del supervisor. f. Cuando el CONTRATISTA registre y/o consolide, por una vez o de manera reiterada, la información en el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ACR y/o se genere un desembolso indebido por este concepto al participante. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA acepta y entiende las causales de terminación y renuncia a cualquier tipo de requerimientos o constitución en mora diferente, a los que aquí se han indicado. **VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD:** La ACR podrá declarar la caducidad del presente contrato con base, en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora, en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, la ACR, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, podrá imponer multas sucesivas de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por cada día de atraso en su cumplimiento, previa realización del procedimiento señalado en el Estatuto Anticorrupción o la norma que lo subrogue, adicione o complemente, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, si a juicio de la ACR se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa, se harán efectivas directamente por la ACR, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la cláusula vigésima sexta. **VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, el CONTRATISTA pagará a la ACR una suma equivalente de hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de la ACR. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni



compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en la cláusula vigésima tercera y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la ACR, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o podrá hacerse efectivo el amparo de cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la ACR si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Se adelantará de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que haya un saldo pendiente a favor de la ACR.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los señalados en este texto, constancia de afiliación a la ARL, todos los documentos expedidos en la etapa precontractual y los que se expidan en la etapa contractual y en la liquidación del mismo (En caso de que se requiera).

TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

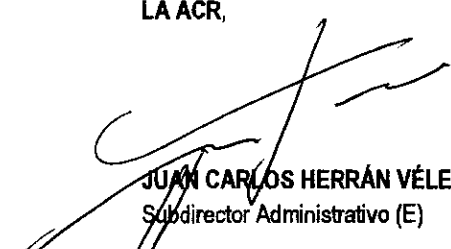
TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, a la ACR en: Carrera 9 No. 11-66 Bogotá D.C. y al **CONTRATISTA** en: Villa Jazmín, Calle 25 A No. 22^a - 10, Pasto (Nariño), Celular: 3128856258 Correo electrónico: amaocastillo@gmail.com En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes suscriben el presente documento el

11 ABR 2016

LA ACR,

EL CONTRATISTA,


JUAN CARLOS HERRÁN VÉLEZ
Subdirector Administrativo (E)


ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

C.C. 98.400.691.

Proyectó: Diego Andrés Solórzano Lasso— Contratista Grupo Gestión Contractual
Revisó: Diana Carolina Vasquez Parra — Profesional Especializada del Grupo de Gestión Contractual

Pasto, 02 de Marzo del 2016

CERTIFICACION

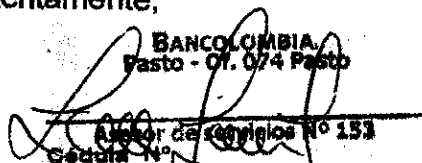
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el señor (a) **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** identificado (a) con cedula de ciudadanía de No. 98.400.691 de Pasto a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco:

CUENTA DE AHORROS	074-114694-89	ACTIVA
--------------------------	----------------------	---------------

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con **BANCOLOMBIA**.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7232324-25, o en nuestra sucursal ubicada en el Centro Parque Nariño.

Atentamente,


BANCOLOMBIA
Pasto - Of. 074 Pasto
Atesor de servicios No 153
Cedula No.

INGRID ELIZABETH GUEVARA
Asesora Integral II
Pasto Principal 074

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Carolay R.

DIANFormulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

2. Concepto: 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14321279560



415177072124899848020:0000014321279560

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. D.V. 12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 8 4 0 0 6 9 1 - 2

Impuesto y Atributos de Pasto

1 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Persona natural o sucesión jurídica

2

Cédula de ciudadanía

1 3

9 8 4 0 0 6 9 1

1 9 9 6 0 8 2 9

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

COLOMBIA

1 6 9 Nariño

5 2

30. Ciudad/Municipio

Pasto

0 0 1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

ERASO

CASTILLO

ALEXANDER

MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sexo

UBICACION

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9 Nariño

5 2

Pasto

0 0 1

41. Dirección principal

CL 25 A - 25 A - 10 BRR VILLA JAZMIN

42. Correo electrónico

43. Apartado aéreo

44. Teléfono fijo

45. Teléfono 2

3 1 2 8 8 5 6 2 5 8

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 6 9 2 2 0 1 4 1 1 2 7 8 2 8 9 2 0 1 4 1 1 2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1 2

12- Ventas régimen simplificado/

Usuarios aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Forma

55. Tipo

56. Valor

57. Modo

58. CPC

54. Código

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Si X No

60. No. de Folios

1

61. Fecha 2 0 1 4 1 1 2 7

La información contenida en este formulario es responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior cualquier falsedad o inexactitud no podrá ocurrir bajo ser sancionada.

Artículo 14 Decreto 2463 de Noviembre de 2013
Firma del suscrito

Si se trata de los ventajeros que la DIAN registre
Firma autográfica

62. Nombre ARREAL BASTIDAS CONSUELO PATRICIA

63. Cargo Gestor I

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA PARA PAGO

CÓDIGO: GF-F-02

FECHA 2016-01-27

VERSIÓN: V-4

I. INFORMACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

SUPERVISOR(A) (ES):

CARLOS FERNANDO CASTRELLON ARIAS

II. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato No.

911

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO

C.C. - C.E. - NIT - RUT - ID No.

98.400.691

FECHA INICIO

11-Abr-2016

FECHA TERMINACIÓN

16-Dic-2016

No. RP COMPROMISO(S)

332216

Objeto del Contrato:

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

CONTRATO

VALOR \$

INICIAL

\$ 30.405.600

PAGOS ACUMULADOS (2)

\$ 28.428.000

VR. ACTUAL (1)

\$ 30.405.600

VR. A PAGAR (3)

1.977.600

SALDO CONTRATO (4=1-2-3)

\$ 0

EL CONTRATISTA PRESENTA SOPORTES EN LA QUE CONSTA EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL, POR VALOR CORRESPONDIENTE AL PAGO CERTIFICADO, ASI:

Régimen IVA:

Simplificado

DICIEMBRE

DICIEMBRE

Otro:

PLANILLA DE PAGO - DICIEMBRE 2016

CERTIFICO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPO PACTADOS,

POR LO TANTO AUTORIZO EL PAGO POR VALOR DE:

\$ 1.977.600

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO:

1 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016

OBSERVACIONES y ANEXOS: (Relacione No(s). FACTURA(S) en caso que aplique, escriba comentarios que considere relevantes para el pago y detalle los anexos o documentos adicionales):

SE ADJUNTA EL INFORME DE ACTIVIDADES - CÓDIGO: GF-F-03, PARA EL PERÍODO 01 DE DICIEMBRE AL 16 DE DICIEMBRE DE 2016.

FIRMA SUPERVISOR(A)(ES) Y/O INTERVENTOR(A)(ES)

INFORMACION FINANCIERA

(Exclusivo para diligenciamiento del Área Financiera)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ACR N° **911** CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS Y **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO** CON C.C - C.E. - ID N° **98.400.691**

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

Fecha Registro Presupuestal	11 de Abril de 2016
Fecha de inicio (Aprobación Póliza)	11 de Abril de 2016
Fecha de Terminación	16 de Diciembre de 2016
Periodo que cubre el Informe	1 al 16 de Diciembre de 2016
Lugar de Ejecución – ACR	Garzón, Huila

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el desarrollo y avance de la ruta de reintegración a través de la formulación, ejecución, acciones de corresponsabilidad y seguimiento que se requieran dentro del plan de trabajo de cada una de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas, promoviendo y fomentando el acceso, permanencia, avance, culminación y seguimiento post culminación, en los beneficios contemplados en la Política Nacional de Reintegración.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
1. Formular el Plan de Trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.	(i) En este momento tengo asignados 58 PPRs, 15 mujeres y 42 hombres. De esa población se encuentran 5 PPRs - tres mujeres y dos hombres- en estado de Terminación de componentes; 29 se encuentran en estado activo, 6 mujeres y 23 hombres; 9 en estado de culminados, 2 mujeres y 7 hombres; 3 PPRs en Investigación para Pérdida de Beneficios (IPB) por abandono en seis meses, 2 hombres y 1 mujer; 2 PPRs en IPB por causal sobreviviente, 1 hombre y 1 mujer. Hay 2 PPRs hombres inactivos y 4 PPRs hombres fallecidos. De las 29 PPRs activas se pueden desglosar sus rangos de edades de la siguiente manera: de 18 a 25 años: 4 PPRs; de 26 - 40 años: 17 PPRs y de 41- 60 años: 7 PPRs y una PPR de 68 años. Como caso singular se comenta que la PPR inactiva con CODA: 1067-07, se encuentra con prisión domiciliaria y está en trámite de que la Sentencia se envíe por parte de la Fiscalía a la ACR. (ii) En estos 16 días del mes de diciembre se terminaron de evaluar los 28 PDTs de los CODAs: 0097-14, 0017-15, 0237-10, 0291-13, 0297-14, 0328-10, 0345-14, 0357-14, 0398-15, 0430-15, 0432-14, 0446-15, 0522-14, 0535-14, 0618-14, 0705-11, 0905-12, 0941-13, 0954-14, 1000-07, 1067-07, 1405-10, 1599-07, 1670-10, 1991-10, 29-00149, 29-00351, 29-00514.
2. Implementar y desarrollar cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.	Se cumplió con la citación para atención individual, por medio de mensajes de texto y con la correspondientes llamadas telefónicas a cada una de las 30 PPRs activas y a las 4 que se encuentran con estado de Terminación de componentes: CODAs 0001-11, 1599-07, 2959-07 y 1669-10. Este mes ya no se trabajaron acuerdos para la gran mayoría de PPRs, sólo se trabajaron acuerdos con dos PPRs: 0592-15 y 0651-14. Con la primera PPR se abordaron acuerdos de la Dimensión personal, mientras que con la segunda se abordó un acuerdo de la Dimensión productiva.
3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector y otros, que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.	(i) De las 30 PPRs activas, en el municipio de Silvania se encuentran actualmente en FA, 3 PPRs con CODAs 0345-14, 0941-13 y 0017-15. En el casco urbano de Gigante en la IE Ismael Perdomo Borrero, se encuentra una PPR con CODA: 0291-13. Se realizó el seguimiento a todas esas PPRs, lográndose corroborar su cumplida asistencia en este último mes del año y su exitosa aprobación de sus Ciclos de FA. De este modo, se realizó el seguimiento de la continuidad en la FA a todas las PPRs en mención, se les proyectó la planilla de asistencia del mes de noviembre, para la correspondiente firma del Rector o Rectora en las IEs; seguidamente se remitió las planillas escaneadas a la Técnica Administrativa del GT Huila en Neiva. (ii) Se reiteró de igual forma la motivación para continuar o encaminar la FA, a todas las PPRs, ya sea en la parte académica o para ingresar a formación para el trabajo, resaltando el papel clave de la educación para constituirse como mejores ciudadanos y para obtener mayores oportunidades que generen bienestar en sus vidas y en las de sus familias. En este sentido se logró finalmente que las diez (10) PPRs con CODAs: 0522-14, 0535-14, 0954-14, 0430-15, 0905-12, 29-0035, 0249-16, 0592-15, 29-00514, 0398-15 y 0651-14, presentaran su examen de validación del Ciclo 2, con el fin de adelantar su Ciclo 3 a comienzos del siguiente año, ello porque se había pospuesto para este mes de diciembre por decisión de la nueva Rectora. (iii) En el componente de la salud, las 34 PPRs totales atendibles, se encuentran Activas con Régimen Subsidiado y contributivo, beneficiando a la totalidad de sus núcleos familiares.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
4. Fomentar el acceso y permanencia de las personas en proceso de reintegración asignadas a actividades productivas para la generación de ingresos sostenibles en el marco de la legalidad, acorde con sus potencialidades y su contexto económico.	(i) Se continuó tratando los Acuerdos con las PPRs, tendientes a la generación de ingresos desde posibles Proyectos Productivos, Fortalecimientos a Unidades Productivas y se continuó sensibilizándolas en la importancia de potenciar su talento humano para encaminar o fortalecer sus emprendimientos. En ese sentido se trabajaron metas de la Dimensión productiva con las PPRs con las PR con CODAs: 1991-10, 0651-14, 1405-10, 0941-13. Aquellas metas estuvieron enfocadas a la generación de ingresos sostenibles e identificación de actividades económicas del contexto. (ii) Se continúa con el apoyo gestionado con la la Universidad Minuto de Dios y el SENA Garzón para el acceso a los BIE. En este proceso se encuentran las PPRs: 1669-10, 2059-07; 0905-12, 0237-10, 1991-10 y 0001-11. En este sentido ya se tiene una carpeta de BIE entregada y se espera que muy pronto se entreguen las otras. (iii) Se concientizó a todas las PPRs para que se inscriban -según la oferta académica- a los cursos que ofrece el SENA, con el fin de mejorar sus oportunidades de acceso al trabajo o para mejorar sus emprendimientos autogestionados o por gestionar.
5. Aportar en la implementación de la estrategia territorial de promoción y/o consolidación de escenarios de convivencia, prevención del reclutamiento, ciudadanía y acciones de reconciliación a partir de las necesidades priorizadas de la población en proceso de reintegración y comunidad receptora, los lineamientos nacionales y las necesidades de carácter institucional.	(i) Se quedó como compromiso seguir aunando esfuerzos para el siguiente año, para la materialización del Proyecto de Convivencia Escolar de la IE Silvania, dentro del cual se podría por parte de la ACR implementar la Catedra para la paz.
6. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración -SIR- en una forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto del contrato, propendiendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.	(i) Se cargó diariamente los registros correspondientes al Day Stats. (ii) De igual forma se subieron las metas trabajadas en este mes de 2 PPRs activos que actualmente tienen PDT en ejecución. En este sentido, fueron de las Dimensiones Personal y Productiva. Se actualizó la información en materia de habitabilidad y tasa de desocupación. En este sentido tuvo que realizarse físicamente por las fallas que presenta el nuevo Arpa. El material en físico fue remitido mediante oficio formal a la ACR Neiva.
7. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las Unidades de Negocio de quienes han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la Entidad.	(i) En este mes no se reportará la aplicación de instrumentos de monitoreo post. Sin embargo en lo tendiente a los PDN en marcha. Se aplicó dos encuestas de Seguimiento ISUN.
8. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuente pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para culminarlo satisfactoriamente.	Se continuó promoviendo la participación activa e ininterrumpida de las PPRs, se las motivó constantemente frente a sus logros y compromisos que deben asumir frente a su Ruta de reintegración, de igual forma se planteó un acompañamiento cercano en todas las autogestiones que realicen en sus dimensiones personal, familiar, productiva, salud, educativa, seguridad y ciudadana.
9. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.	No se presentaron acciones en este sentido.
10. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.	Se presentó: - El Informe mensual del mes de Diciembre. - Los Documentos exigidos anexos.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	
OBLIGACIONES	ACTIVIDADES GENERALES DESARROLLADAS
11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.	No se presentaron acciones en este sentido.


FIRMA DEL CONTRATISTA

C.C. - C.E. - ID:

98.400.691

Señor
PAGADOR - AGENTE RETENEDOR
Agencia Colombiana Para la Reintegración de Persona y Grupos Alzados en Armas
Nit: 900.477.169-8
Ciudad

ASUNTO: PAGO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente por concepto de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Integral

para el periodo de:

1 al 16 de Diciembre de 2016

Para los fines establecidos en el artículo 4º del Decreto 2271 de 2009, Artículo 126 -1 del Estatuto Tributario y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, certifico bajo la gravedad de juramento, que el documento soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato de Prestación de Servicios:

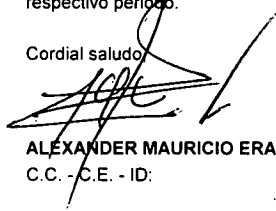
ACR N° 911

el cual se inició el día

11 de Abril de 2016

Adjunto al presente los soportes de pago por concepto de seguridad social, discriminado el valor cotizado para salud y pensión del respectivo periodo.

Cordial saludo


ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO
C.C. - C.E. - ID: 98.400.691

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

1. No. Contrato o convenio:	911
2. Nombre del contratista o conviniente:	ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO
3. C.C o Nit	98.400.691

4. Plazo de Ejecución Contractual

Fecha de Suscripción:	11/04/2016
Fecha de inicio :	11/04/2016
Fecha de terminación:	16/12/2016

5. Modificaciones Contractuales (Prórroga, Adición, Suspensión o Modificación)

Tipo Modificación	Número	Tiempo (mes y días)	Fecha de Suscripción	Fecha de Finalización

II BALANCE FINANCIERO

Concepto	Valor (cifras en miles de pesos)		
6. Valor Inicial del Contrato o convenio	\$30.405.600		
7. Valor Adición (es)	\$0		
8. Valor Total del Contrato o convenio	\$30.405.600		
9. Balance de pagos (cifras en miles de pesos)			
Pago No 1.	\$ 2.472.000	Pago No 7.	\$ 3.708.000
Pago No 2.	\$ 3.708.000	Pago No 8.	\$ 3.708.000
Pago No 3.	\$ 3.708.000	Pago No 9.	\$ 0
Pago No 4.	\$ 3.708.000	Pago No 10.	
Pago No 5.	\$ 3.708.000	Pago No 11.	
Pago No 6.	\$ 3.708.000	Pago No 12.	

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES		 SIGER
			CÓDIGO: BS-F-14
	FECHA 2016- 06-24		VERSIÓN V- 2

10. Sumatoria de No. de Pagos	\$ 28.428.000
11. Saldo a Pagar	\$ 1977.600
12. Valor Total Pagado	\$ 30.405.600
13. Saldo a Liberar	\$ 0

III VERIFICACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que verifiqué las obligaciones del CONTRATISTA O CONVINIENTE frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, encontrando que el mismo se encuentra a paz y salvo.

IV DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DURANTE TODO EL PLAZO CONTRACTUAL

14. Actividad establecida en el contrato o convenio	Desarrollo de la Actividad
Actividad No 1. Formular el plan de trabajo en el marco de la ruta de reintegración y concertarlo con las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas de acuerdo a las condiciones y características de estas, sus familias, la comunidad y a las condiciones socioeconómicas y culturales del territorio en el que se encuentran.	*En la vigencia del contrato en el periodo comprendido entre el 11 de abril de 2016 al 16 de diciembre del mismo año, se contó con una población asignada que se mantuvo en una media de 58 Personas en Proceso de Reintegración (15 mujeres y 43 hombres), en los siguientes estados: 29 se encuentran en estado activo, 6 mujeres y 23 hombres; 10 en estado de culminados, 3 mujeres y 7 hombres; 2 PPRs en Investigación para Perdida de Beneficios (IPB) por abandono en seis meses, 2 hombres; 1 PPR en IPB por causal sobreviniente. Hay 2 PPRs hombres inactivos y 4 PPRs hombres fallecidos. *En el mes de abril se realizó paulatinamente el empalme de todo el proceso de acompañamiento a llevarse a cabo con las PPRs, dentro de su Ruta. En el mes de mayo se inició llevando a cabo las caracterizaciones, formulación de acuerdos y elaboración de los Planes de trabajo de la gran mayoría de población asignada, el cual fue realizado con la gran colaboración y acompañamiento del colega Profesional Reintegrador asignado a la misma zona. Se empezaron a cargar los primeros acuerdos trabajados, en el SIR. Se realizaron las primeras asesorías psicosociales y las primeras aplicaciones del instrumento de EMP. En el mes de junio y julio, además de realizar todas las labores mensuales ya conocidas en los anteriores meses, se conocen y aplican los demás instrumentos como Encuesta de habitabilidad, Encuesta de tasa de desocupación y el manejo de los mismos desde el Arpa, donde también se empiezan a actualizar los datos personales, familiares y de composición de los hogares de las



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



	PPRs. *En el mes de julio, agosto, septiembre y octubre se llevó a cabo predominantemente la ejecución de 29 Planes de trabajo de las personas en proceso de reintegración activas. *En el transcurso de los meses llegaron de otros grupos territoriales 13 PPRs, de las cuales 8 ya venían con Plan de trabajo en marcha, siendo pertinente continuar con aquellos; a tres PPRs se les creó Plan de trabajo. De las 13 PPRs en mención, 3 se trasladaron, dos entraron en estado "Inactivo" y otra PPR ingresó en el Proyecto de Reintegración Temprana del GT. De los inactivos uno de ellos está con prisión domiciliaria pues ya recibió condena por inasistencia alimentaria, por lo que solo falta la comunicación oficial a la ACR para que entre en Pérdida de beneficios y otro PPR inactivo se contactó para notificar su cambio de residencia a otro GT, sin embargo no se ha presentado desde entonces. *Se finalizaron 5 Planes de trabajo, uno logró todos los requisitos para culminar de manera satisfactoria su proceso de reintegración en la agencia; mientras que cuatro más quedaron en el Estado de Terminó componentes, porque faltan algunos documentos que deben subirse o por algún requisito propio de su ciclo que amerita resolverse. *En el mes de noviembre y diciembre se desarrollaron actividades de evaluación de 29 planes de trabajo, donde puede constatarse los alcances y cuestiones a mejorar de cada uno de ellos, teniendo en cuenta el desarrollo del acompañamiento en gran parte del año 2016. *Para la próxima vigencia queda pendiente poner en ejecución un aproximado número de 20 Planes de trabajo, eso dependerá de la valoración del Profesional reintegrador, pues las 9 PPRs activas restantes tienen gran posibilidad de culminarse; sin embargo 5 son las que quedaron con su Plan de trabajo finalizado y a portas de concluir su proceso. *Durante los meses de mayo a noviembre, se logró poner en marcha las actividades de acompañamiento a las PPRs activas, acordes al enfoque multidimensional; siendo visibles los avances que redundan en el mejoramiento de la situación de las personas y de sus familias. *Se realizó proceso de sensibilización a 7 PPRs, frente al acceso al BIE y a los requisitos y plazos requeridos según Resolución. Con ellas se logró gestionar acompañamiento en la consolidación de su Proyecto, por parte del SENA y la Universidad Minuto de Dios. Se entregaron las primeras 3 carpetas para poder gestionar su BIE en el comienzo del 2017.
Actividad No 2. Implementar y desarrollar	Todas las acciones implementadas, que venían de los Planes de trabajo de las PPRs, se encaminaron a desarrollar actividades



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

cada una de las acciones y/o actividades (atención, gestión, asesoría, acompañamiento e intervención) en el marco de los planes de trabajo para cada una de las personas en proceso de reintegración y sus grupos familiares, propendiendo a una culminación exitosa del proceso de reintegración.

individuales y grupales; las cuales tuvieron el objetivo de cumplir con el desarrollo que se plantea desde las ocho dimensiones.

*Dimensión Personal: Código de la actividad en SIR PER (79), a través de ejercicios pedagógicos, charlas educativas y estudios de casos, se abordaron los acuerdos pactados durante el ciclo de plan de trabajo, logrando evidenciar avances en la construcción de nuevos significados, vínculos interpersonales, que favorecen relaciones de género, propiciando entornos saludables y que además aportan de manera efectiva la consolidación del proyecto de vida.

*Dimensión Productiva: PROD (58), Se abordaron acuerdos que estuvieron direccionados a temas específicos como la exploración de competencias y habilidades para vinculación de personas a formación para el trabajo, oportunidades del contexto productivo, ingresos sostenibles y alternativas para la generación de ingresos sostenibles en la legalidad de acuerdo a la dinámica del territorio. Se socializaron y orientaron acciones para que

*Dimensión Familiar: FAM (55), con los acuerdos trabajados las PPRs se enfocaron en sensibilizarse y concientizarse frente a la importancia de los vínculos interpersonales dentro de la red de apoyo más cercana, la cual es sin duda la familia. Se abordó de igual forma las estrategias para contrarrestar las actitudes negativas que afectan las relaciones familiares y la comunicación asertiva como mecanismo para dirimir los conflictos. Fue pertinente la identificación de brechas de desigualdad entre hombres y mujeres y orientación pertinente para la consolidación de relaciones basadas en la equidad de género. También fueron necesarias las orientaciones con respecto a la implementación y adecuado manejo de pautas de crianza con los hijos.

*Dimensión Habitabilidad: HAB (10), dimensión que fue poco tomada en cuenta para los ciclos de los Planes de trabajo del 2016, teniendo en cuenta la situación de las PPRs. En ese sentido la mayoría de los pocos acuerdos trabajados enfatizan en la valoración de las condiciones de habitabilidad y el mejoramiento del entorno físico; aspectos que estuvieron relacionados con las visitas domiciliarias.

*Dimensión Salud: SAL (24), en esta dimensión se trabajaron acuerdos sobre el conocimiento de los derechos de las PPRs y sus familias en materia de salud; la concientización sobre la participación en las jornadas o eventos de Prevención y Promoción, sobre los estilos de vida saludables y sobre los hábitos que son necesarios para consolidar una cultura de la prevención de enfermedades. Sin embargo, también se presentaron permanentes orientaciones y gestiones para encaminar traslados, afiliaciones, retiros y demás gestiones para el acceso y optimización de los servicios.

*Educación: EDU (28), En esta dimensión se realizaron



FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

permanentes espacios, dentro de las asesorías mensuales con las PPRs, para la sensibilización sobre la importancia de la educación para el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia. Las sensibilizaciones se centraron en resaltar el papel de la educación en la generación de mejores oportunidades para llegar a un nivel de calidad de vida, donde tengan suplidas sus necesidades vitales. En ese camino también se realizaron permanentes motivaciones para que PPRs que no están vinculadas, puedan ingresar, según sus avances. De igual forma, se socializó continuamente la oferta institucional, para que las PPRs interesadas puedan continuar con su formación académica.

***Dimensión Ciudadanía: CID (35).** En primer lugar se enfatizó en orientar a las PPRs en el conocimiento de su situación jurídica y sobre la importancia de contar con la documentación al día, exigida por las diferentes instituciones. De acuerdo a ello, se logró brindar la información respectiva a cada una de ellas. En esta dimensión se trataron acuerdos en torno al reconocimiento de organizaciones e instituciones cruciales para la agencia de sus derechos y deberes en el marco de la legalidad. Relacionado con lo anterior, también se abordó la concientización sobre los derechos, deberes y ejercicio ciudadano cruciales para actuar en el marco del Estado de derecho. Finalmente se trató con algunas PPRs la exigida "Contribución a los mecanismos de justicia transicional", lo cual ameritó una sensibilización sobre el valor agregado de aquellas acciones, que redundan en aportes a la reconciliación. Con dos PPRs se avanzó en la Planeación de la Acción de Servicio Social, quedando como compromiso la realización de la misma en el primer semestre de 2017.

***Dimensión Seguridad: SEG (32),** a través de sesiones individuales, se logró la identificación de situaciones que ponen en riesgo a la PPR. Se concretó una denuncia formal ante la Fiscalía y un acompañamiento por parte de la Unidad de Protección. En aproximadamente 3 casos más se recomendaron medidas de autoprotección. De igual forma se socializó permanentemente en las asesorías psicosociales, la ruta a seguir y las entidades competentes, para encaminar las denuncias del caso, en el momento de presentarse casos de riesgos.

Desde el acompañamiento psicosocial en la Ruta planteada con cada PPR activa, se logró desarrollar y fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias que fueron claves alcanzar metas, logros y dimensiones de la Ruta.

***Importante resaltar** que en muchas de las actividades grupales, comunitarias o familiares, se contó con el importante apoyo de organizaciones e instituciones como: Cultivarte, Casa de la Cultura, Alcaldía Municipal de Garzón, SENA sede Garzón y Corporación



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

	Universitaria Minuto de Dios.
Actividad No 3. Promover y fomentar el acceso de las personas en proceso de reintegración que le sean asignadas a los diferentes servicios ofertados por la ACR, entidades públicas, entidades privadas, academia, tercer sector, y otros que faciliten el desarrollo de las acciones y cumplimiento de metas establecidas en los planes de trabajo correspondientes.	* Frente al sector Educativo fueron constantes las sensibilizaciones sobre la importancia de la formación académica para lograr tener mejores oportunidades de mejoramiento de su calidad de vida. En materia de Formación para el trabajo, también se sensibilizó en la relevancia de esa formación para que las PPRs y sus familiares puedan ingresar a cursos complementarios, técnicos o tecnológicos. Debido a que la gran mayoría de las PPRs son adultas, con una media de dos hijos y con nivel educativo hasta primaria, manifestaron no poder vincularse por sus labores diarias que copan su tiempo y muchas de ellas porque no habían validado su primaria. Finalmente solo 6 PPRs se vincularon a diferentes cursos complementarios del SENA, solo dos de ellos se mantuvieron y aprobaron los cursos; uno PPR de ellas, pasa al segundo semestre de Auxiliar de Enfermería. Con las PPRs que no habían validado su primaria se logró gestionar un taller evaluable con la Institución Educativa Genaro Díaz Jordán de Garzón. De los 16 inscritos para realizar el taller, solo asistieron 9 PPRs y solo 6 presentaron el examen. Queda pendiente para el mes de enero de 2017, el listado de aprobados para que puedan recibir su Certificado de validación de Básica Primaria y para que puedan matricularse a realizar su ciclo 3, quienes prefieran. *En este periodo pudieron aprobar el ciclo 4 dos PPRs. Una PPR pudo aprobar su primer semestre de Auxiliar de enfermería. Otra PPR pudo finalizar su Curso complementario de construcción en guadua. *En el sector salud, lo más importante realizado fue la revisión continua de la afiliación de las PPRs y sus familiares, priorizando sus hijos y sus esposa. *El 100% de la población asignada activa en SIR, está vinculada al SGSSS.
Actividad No 4. Implementar y alimentar los mecanismos de seguimiento, reporte, evaluación y registro de actividades, compromisos y novedades de la persona en proceso de reintegración, llevando a cabo su registro en el Sistema de Información para la Reintegración - SIR - en una	* Se entrega toda la información actualizada de la población asignada en SIR (Datos de ubicación, de contacto, ETD, línea base, censo de familia, IECC, vivienda, conceptos de reintegración, cédula, CODA; para el caso de los culminados registro en SIR deformato primer contacto del monitoreo post culminación de una PPR. * Se realizaron las cuatro Visitas ISUN retrasadas de dos PPRs. * Se realizaron las dos Encuestas de Acompañamiento Post: Inicio Encuesta Productividad 2do semestre 2016. * Se cargaron los acuerdos trabajados en el SIR mensualmente, reportando novedades de No asistencia y la evaluación en cuanto a cumplimiento de las metas.



ACR Agencia Colombiana
para la Reintegración

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES



SIGER

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

forma oportuna y confiable, particularmente en lo relativo a instrumentos diagnósticos, asistencias y evidencias del cumplimiento y avance en los logros y metas concertadas en los planes de trabajo, así como en los demás documentos conforme a los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al objeto de contrato, procediendo por la correcta disposición de los mismos bajo los procedimientos de gestión documental de la entidad.	*Se realizó permanentemente la verificación y seguimiento a las asistencias académicas de las PPR matriculadas en las Instituciones Educativas: Silvania y Ismael Perdomo Borrero de Gigante. *Se realizó el seguimiento a las asistencias psicosociales con el fin de determinar novedades y posterior registro de información de cumplimiento de acuerdos consignados en los PDT de las PPR asignadas.
Actividad No 5. Realizar las acciones y/o actividades necesarias para desarrollar la estrategia de monitoreo post-culminación, así como el seguimiento de las unidades de negocio de quien han sido objeto de este beneficio, de acuerdo con las directrices estratégicas de la entidad.	*Realización de visitas domiciliarias de acompañamiento post culminación, 1 efectiva y 2 no efectivas (una PPR que no logró ser contactada y otra que manifestó vía teléfono, que había cambiado su lugar de residencia a otro departamento). *En visita de seguimiento ISUN se realiza cierre de una Unidad de negocio desembolsada en el periodo anterior, porque la PPR la vendió aduciendo factores climáticos. Otras dos visitas ISUN efectivas si se encuentran en funcionamiento y por lo tanto se les aplicó la tercera y segunda visita ISUN (Osiris peluquería y Estética y Construcción e Instalación de Gas Domiciliario).
Actividad No 6. Adelantar acciones que promuevan la participación activa e ininterrumpida de las personas en proceso de reintegración, mitigando la inactivación en la ruta y la consecuencia de pérdida de beneficios entre quienes adelantan su proceso de reintegración, lo que incluye además la ejecución de estrategias de búsqueda activa con quienes se han marginado del proceso, pero aún no han agotado su tiempo y oportunidad para	*Durante el periodo de contrato se realizó la búsqueda constante de 3 PPRs que inicialmente estaban en riesgo de inactivación; luego fueron localizadas y continuaron el proceso; sin embargo luego una PPR resultó con sentencia de privación de libertad en su residencia; lo cual fue impedimento para presentarse; como la Fiscalía no ha realizado la comunicación oficial todavía aparece la PPR en el sistema como Inactiva. Otra PPR que aparece inactiva llegó por dos meses a Gigante por cuestiones laborales; sin embargo no contestó su único número brindado, desconociéndose su paradero; un poca antes de Inactivarse, se comunicó para informar que estaba de nuevo en Risaralda, allí se le recomendó presentarse urgentemente al GT respectivo; sin embargo reporta no haberlo hecho hasta el momento. La PPR inactiva que falta es aquella que después de exigírsele el trámite de su cédula, porque reportó haberla perdido, desapareció del proceso, sin embargo se la ha buscado con el voz a voz y algunas PPRs que lo conocen y nadie ha podido ubicarle.

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

culminarlo satisfactoriamente.	* Se reporta que tres PPRs que con el tiempo para culminarse son intermitentes en el proceso, algunos meses no se presentan, a pesar de citárseles en diferentes días y horarios; sin embargo no se inactivan porque finalmente logran ser ubicadas, una de ellas ya reportó estar en el Departamento del Tolima. * En el transcurso del presente contrato y de acuerdo a la población asignada, en investigación por abandono al proceso de reintegración, se llevó a cabo proceso de búsqueda de 2 PPRsen Investigación por abandono al Proceso de Reintegración. Aquello sin ningún resultado porque nunca contestaron sus teléfonos.
Actividad No 7. Participar en los diferentes espacios de trabajo que establezca el coordinador para dar cumplimiento al plan operativo del Grupo territorial o Punto de Atención.	* Frente a esta actividad se informa que se tuvieron en cuenta las orientaciones brindadas por el Coordinador del Grupo Territorial; la Asesora de Ruta de Reintegración y de los asesores de corresponsabilidad y de ciudadanía. Se estuvo presente en todas las visitas a terreno, de igual forma se atendieron sus orientaciones en la oficina de Neiva en algunos momentos. El equipo de apoyo mencionado indicaron los procedimientos y directrices para la aplicación y seguimiento de las metas propuestas para el presente año, las cuales estuvieron encaminadas al cumplimiento de la ruta y siguiendo los parámetros establecidos en la política de reintegración (corresponsabilidad, política de DDR, estrategias comunitaria y familiar y permanencia en los procesos). * Se asistió a la mayoría de comités estratégicos y técnicos con el fin de fortalecer y planear acciones para dar cumplimiento a las directrices nacionales de la ruta de reintegración de las Personas en Proceso de Reintegración. * Se participó de la gran mayoría de video conferencias de los días viernes en la mañana. * Se asistió a video conferencias programadas desde nivel central, las cuales se realizaron con el objetivo de fortalecer el ejercicio de los profesionales reintegradores en el quehacer diario en la atención a las persona en proceso de reintegración y para la actualización de las estrategias. * Se realizó la planeación y puesta en marcha de las tres actividades familiares-comunitarias planteadas en el POA para el 2016: Jornada de Cuentos y Elaboración de Títeres para la Construcción de Paz; Jornada de Cuentos y juegos familiares para la ciudadanía y la paz y la Jornada deportiva y de valores familiares. Estas actividades fueron direccionadas para lograr permanencia y acceso a los beneficios del proceso de reintegración a las PPRs y sus familias.
Actividad No 8. Rendir en forma oportuna los informes que le sean solicitados y participar en la	* En la ejecución del contrato se entregó y respondió a las solicitudes realizadas por el Coordinador, Asesor de Ruta, de corresponsabilidad y/o algún colaborador del grupo territorial. * Mensualmente se entregaron los informes correspondientes a las

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

elaboración de aquellos informes que por su contenido y naturaleza está dentro del ámbito del objeto del contrato.	gestiones adelantadas. *Diligenciamiento de las bases solicitadas, fidelización de la información. *Entrega de un acta de compromiso de acciones de servicio social. *Diligenciamiento diario de Day Stat. *Visita de seguimiento 2 Unidades de Negocio activas; reporte de una que no fue posible contactar y otra que cambió de departamento (de esta última se compartió el dato de residencia y contacto para que sea contactada por el GT pertinente).
Actividad No 9. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.	En el transcurso de la contratación se asumió la tarea de orientar a las PPRs en diversos mecanismos y entidades como la Personería municipal, el ICBF, Fiscalía; con el fin de tramitar diversos problemas emergentes que afrontaban a nivel personal, familiar y comunitario. De igual forma se atendieron las inquietudes sobre los beneficios económicos planteados en la Política de DDR – independientemente de los acuerdos pactados para el mes-. Se asistió a 2 reuniones institucionales en Garzón y Gigante y se participó en el Taller de OIM en Garzón sobre El Mapeo de la situación de la Población en Proceso de Reintegración.
Actividad No 10. Recibir y tener en custodia los bienes que la ACR le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" Otras Obligaciones".	Se realizó entrega del Portátil HP, el cual fue recibido en la ACR el Huila en el mes de abril de 2016; el cual la ACR me entregó para el desarrollo operativo y logístico del contrato, acorde con lo descrito en el literal K del numeral 2.2" otras obligaciones.
Actividad No 11. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato acorde con los lineamientos señalados por la Entidad y entregar la información de propiedad de la ACR, que haya soportado su gestión, acorde con el requerimiento realizado por el supervisor.	Se consolidó el archivo con toda la información utilizada durante la ejecución del contrato y la entrega a Gestión documental de documentos soportes de las PPR.

FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

CÓDIGO: BS-F-14

FECHA 2016-
06-24

VERSIÓN V-
2

V LOGROS O METAS CUMPLIDAS

15. Meta o logro cumplido	Relación de archivos magnéticos en lo que se entrega la información
Meta o logro No 1. MEDOLOGÍAS INNOVADORAS 1. En las actividades que se logró plantear para fortalecer los vínculos familiares y comunitarios que redunden en la permanencia de las PPRs y de sus familias, se logró diseñar eventos lúdicos, deportivos y reflexivos, enfocados a fortalecer valores como el respeto, la tolerancia, la igualdad entre unos y otros y la fraternidad. En esos tres eventos realizados en la contratación, pudo evidenciarse la necesidad de continuar con esos eventos, debido al poco relacionamientos familiar que tienen las PPRs en sus lugares de residencia. Estos eventos aparecen planteados en el POA, pero deberían ser obligatorios dentro de la Ruta de las PPRs, ya que los réditos de los mismos se observan a nivel psicosocial de cada uno de los miembros de los hogares de las personas participantes y pueden prevenir comportamientos grupales de aversión a la sociedad.	1. Se entregó el material en los Informes de los eventos vía email por parte de los dos Reintegradores responsables de la zona centro.
Meta o logro No 2. CORRESPONSABILIDAD. 1. Se utilizó a los canales establecidos de corresponsabilidad, a nivel local, en materia de apoyo desde la experticia del SENA en el desarrollo de emprendimientos y desde el Programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, para orientar 7 Planes de Negocio. El apoyo fue exitoso, el SENA se encuentra apoyando 5 Planes de negocio y la UNIMINUTO 2. Quienes están siendo acompañados por la UNIMINUTO también recibieron un Curso de Contabilidad Básica para reforzar sus conocimientos. 2. Se logró una atención a las PPRs enmarcada en procesos humanizantes y en la utilización de recursos conversacionales asertivos. Se las acompañó en diversos trámites con otras instituciones para lograr más rápida atención (con Registraduría Municipal, EPS, Fiscalía).	La información puede revisarse en los Informes mensuales y en los Informes propios de las actividades familiares-comunitarias en el marco del POA.

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

Meta o logro No 4. ACTORES EXTERNOS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 1. Se logró entre los dos Profesionales de la zona centro, la articulación con la Institución Educativa Genaro Díaz Jordán la resolución respectiva para gestionar el taller evaluable para la validación de quinto de primaria de 13 PPRs, quienes a lo largo del proceso no habían podido certificar el ciclo académico. El examen será calificado en el primer mes del 2017, sin embargo, la Institución Educativa se comprometió a recibir a quienes quieran iniciar su Ciclo 3 en el 2017.	La información queda pendiente debido a que por cuestión de corte de calendario escolar de navidad 2017, no se pudo tener la calificación de los exámenes.
Meta o logro No5. INSTITUCIONALIDAD. Se realizó acompañamiento a la Institución Silvania de Gigante, con la cual se orientó en los Proyectos que encaminan hacia la construcción de paz y de Derechos humanos. Se colaboró con un Artículo reflexivo sobre los aportes del hogar para la construcción de paz, se realizó conjuntamente con el otro Profesional Reintegrador de la zona centro, la socialización de la Política Pública de DDR y se quedó en el compromiso de proponer eventos con los padres y madres de familia, en articulación con el Semillero de Investigación del Programa de Psicología, dirigidos a la construcción de paz y la reconciliación.	Algunos de estas acciones quedaron estipuladas en los Informes mensuales, el artículo fue revisado y avalado por la ACR Huila.

VI ACTIVIDADES PENDIENTES Y ACCIONES CORRECTIVAS

16. Actividad (es) Pendiente (s)

Asunto o tema	Estado Actual	Acciones recomendadas a Seguir
Asunto 1.		
Asunto 2.		

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

17. Acciones Correctivas Tomadas para Garantizar el Cumplimiento del Contrato o convenio

Nº	Problema identificado que afectó la ejecución del contrato	Justificación	Acciones implementadas para solucionar los problemas identificados
1			

**VII INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO AL CUAL SE REALIZÓ
SUPERVISIÓN**

Contrato N° _____	Nombre del Contratista	Estado actual
N/A	N/A	N/A

En mi calidad de supervisor del contrato o convenio antes relacionado, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron en las condiciones pactadas, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales y el Informe Final de actividades reposan en la carpeta de cada uno los contratistas.

VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la realización de planes de trabajo para la vigencia 2016, se recomienda priorizar máximo 3 dimensiones y profundizar en ellas, de esta manera, la ejecución y evaluación de los mismos tendría un mayor impacto en la construcción de los proyectos de vida de las persona en proceso de reintegración.

Seguir fomentando los procesos de sensibilización desde el marco de la corresponsabilidad entre las personas en proceso de reintegración y su entorno próximo, puesto que las PPR como los territorios y las distintas instituciones públicas y privadas, tienen funciones y responsabilidades que deben desarrollar para el éxito del proceso.

Promover la construcción de consensos y ciudadanía dentro de una cultura de la legalidad que faciliten escenarios de reconciliación.

IX CERTIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato o convenio, certifico que el objeto y obligaciones se cumplieron a satisfacción en el 100% de las actividades, por lo cual se autorizaron los pagos. Los informes de las actividades mensuales, reposan en el expediente del contrato o convenio.

 ACR Agencia Colombiana para la Reintegración	FORMATO INFORME FINAL DE ACTIVIDADES	 SIGER	
		CÓDIGO: BS-F-14	
		FECHA 2016- 06-24	VERSIÓN V- 2

X INCUMPLIMIENTO

XI CALIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Parámetros de calificación	Excelente	Bueno	Deficiente
Calidad			X
Seriedad			X
Cumplimiento de sus obligaciones		X	

18. De acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, se califica al contratista o conveniente de la siguiente manera:

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe a los 16/12/2016

 ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO No.Cédula: 98.400.691 de Pasto (Nariño)	 CARLOS FERNANDO CASTRELLON ARIAS No.Cédula: 7.720.103 de Neiva (Huila)
--	--

Certificado de Aportes

Se certifica que ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO identificado(a) con CC 98400691 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

ERASO CASTILLO ALEXANDER MAURICIO CC 98400691																						
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-12	2016-12	230626722	8460087917	I	2016-12-08																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$792,000					\$126,700											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$792,000					\$19,300											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$792,000					\$99,000											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-11	2016-11	228273023	8459190787	I	2016-11-25																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-10	2016-10	222850666	8458260187	I	2016-10-19																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irp	vip
2016-09	2016-09	219044959	8457282351	I	2016-09-25																	
Riesgo		Administradora		Dias	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PORVENIR		30	16%	\$1,484,000					\$237,400											
ARL		COLMENA		30	2.436%	\$1,484,000					\$36,200											
EPS		SANITAS		30	12.5%	\$1,484,000					\$185,500											

Este certificado se expide el día 2016-12-21 a las 12:41.



 Menú

Iniciar Sesión

Registrarse

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *

Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *

98400691

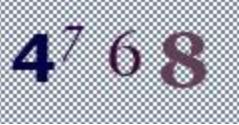
Primer Nombre

ALEXANDER

Primer Apellido

ERASO

Confirme los números de la Imagen *





Cambiar

7315

Verificar Registro en ReTHUS

Limpiar

Resultado General -2026-02-05→9:57:12 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación
CC	98400691	ALEXANDER	MAURICIO	ERASO	CASTILLO	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO identificado(a) con CC 98400691 registra La siguiente información:

2026-02-05→9:57:12 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	PSICOLOGIA	2017-03-07	52480	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los

documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:

Carrera 13 # 32-76 (piso 1)

Cundinamarca, Bogotá D.C.

Código Postal: 110311

Horario de atención:

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono

conmutador:

En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2

Resto del país: 018000960020 Opción

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

[Términos y condiciones](#)





proyectos2025 <proyectos947@gmail.com>

RV: INTERPOSICIÓN DENUNCIA PENAL // Delito: Falsedad Personal // Indiciado: Alexander Mauricio Eraso Castillo

1 message

Gestion Documental PQRS paloquemao <ges.documentalpqr@gmail.com>

Thu, Feb 12, 2026 at 4:16 PM

To: BOGOTA - Javier Mauricio Paba Mejia <dirsec.bogota@gmail.com>

Cc: "proyectos947@gmail.com" <proyectos947@gmail.com>

Cordial saludo.

Por ser competencia de la **MESA DE CREACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES - DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ** se corre traslado de la **DENUNCIA** al buzón de correo electrónico ges.documentalpqr@gmail.com la cual, para garantizar su trazabilidad, debe ser radicada en el **SGD ARKIVA** por parte de la dependencia competente de su trámite, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5, punto E del **PROCEDIMIENTO PARA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS** (FGN-AP03-P-03).

En el evento de establecerse que la PQRS no es competencia de la dependencia o de la Fiscalía General de la Nación, la misma deberá ser enviada a la autoridad o entidad competente, en concordancia con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. De la gestión adelantada, favor informar al peticionario o remitente, a quien se copia la presente comunicación.

Atentamente,

Grupo Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias

Subdirección de Gestión Documental

(60) (1) 5702000 Ext. 31044

Fiscalía General de la Nación

[Cra. 28 No. 17A-00 Piso 1](#) (Antiguo Edificio del DAS)Código Postal 111321 – **RADICADOR (5 – JAS)**

Bogotá D.C.

**Por favor cuidemos el medio ambiente. No imprima este e-mail si no es necesario.**

NOTA: Se informa al peticionario o remitente en próximas oportunidades hacer uso del formulario PQRS que se encuentra disponible en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/buzon-de-quejas-y-reclamos/> así mismo que la Subdirección de Gestión Documental no tiene funciones fiscales, investigativas ni se llevan procesos en físico por lo tanto en caso de requerir información sobre su trámite debe solicitarlo vía correo electrónico a la dependencia a la cual fue trasladado.

De: proyectos2025 <proyectos947@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de febrero de 2026 18:07

Para: Gestion Documental PQRS paloquemao <ges.documentalpqr@gmail.com>; atencionusuario.narino@fiscalia.gov.co <atencionusuario.narino@fiscalia.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN DENUNCIA PENAL // Delito: Falsedad Personal // Indiciado: Alexander Mauricio Eraso Castillo

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

E. S. D.

Referencia: Radicación de Denuncia Penal. **Denunciante:** ANONIMO. **Indiciado:** Alexander Mauricio Eraso Castillo.

Delito: Falsedad Personal (Art. 296 C.P.) y conductas conexas.

Respetados señores,

Por medio del presente correo y actuando en calidad de **ANONIMO**, remito adjunto el escrito formal de **DENUNCIA PENAL** en contra del señor **ALEXANDER MAURICIO ERASO CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.400.691.

La presente acción penal se fundamenta en la presunta comisión del delito de **FALSEDAD PERSONAL** (Artículo 296 del Código Penal Colombiano) y otras conductas que el ente investigador determine, relacionadas con el ejercicio de funciones de psicología/salud sin la debida habilitación legal durante la ejecución de contratos con el Estado en el año 2016.

Adjunto a este correo encontrarán los siguientes archivos:

1. **ESCRITO DE DENUNCIA:** Documento principal con la relación fáctica y jurídica, debidamente firmado (Formato PDF).
2. **ANEXO 1 - PRUEBA CONTRACTUAL:** Copia del Contrato N.º 0911 de 2016 y sus obligaciones.
3. **ANEXO 2 - PRUEBA DE EJECUCIÓN:** Informe Final donde constan las intervenciones psicosociales realizadas.
4. **ANEXO 3 - PRUEBA TÉCNICA (ReTHUS):** Certificación oficial que demuestra que la habilitación profesional fue posterior a los hechos.

Solicito comedidamente se sirvan confirmar el recibido de esta comunicación y, a la mayor brevedad posible, informarme el **Número Único de Noticia Criminal (NUNC)** asignado al caso y la Fiscalía Delegada a la cual corresponderá el reparto.

Quedo atento/a a sus notificaciones en este mismo correo electrónico.

Cordialmente,

ANONIMO

 denuncia penal mauricio eraso final.pdf
1471K